



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE INTERIOR
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Autoriza el no uso de Disco Fiscal en vehículos Asignados al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes que señala.

- 1 ABR 2009

COMISION DE TRAMITACION

DECRETO EXENTO N° 1603

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 27 de Marzo de 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA
 CHILE

VISTO: El Oficio Ordinario N° D 7796 de 9 de Marzo de 2009, del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE): lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Ley N° 799, de 1974 y sus modificaciones, del Ministerio del Interior; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el oficio Circular N° 26 de Abril de 2003, de Hacienda e Interior; en los Decretos Exentos N° 2424, de 3 de Julio de 2008 y N° 236, de 15 de Enero de 2009, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600, de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Interior por Decretos Exentos N°s 2424, de 2008 y N° 236, de 2009, autorizo el uso y circulación de los vehículos que individualizo, asignados al CONACE para circular en horario inhábil y Sábados en la tarde, Domingos y festivos.

Que, de acuerdo a lo solicitado, atendida la competencia, labores propias y tareas que desarrolla el citado Concejo, las que se extienden habitualmente a días y horas inhábiles, y motivos de seguridad y libre desplazamiento en el ejercicio de aquellas labores, hace necesario que los citados vehículos queden exentos del uso del Disco Fiscal que se indica en el artículo 3° del DL N° 799, de 1974.

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase la circulación sin Disco Fiscal a los vehículos individualizados en los Decretos Exentos N° 2424, de 2008 y N° 236 de 2009, ambos del Ministerio del interior, asignados al Concejo Nacional para el Control de Estupefacientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del DL N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior.

JCSCH/CAFV/sgs.
 4594999-6073956
 6351491-6420344

Distribución

1. División Jurídica.
2. CONACE
3. Servicios Generales
4. Diario Oficial
5. Archivo.

6456003

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, acompáñese copia del presente acto administrativo entre los antecedentes de los Decretos Exentos del Ministerio del Interior, antes citados.

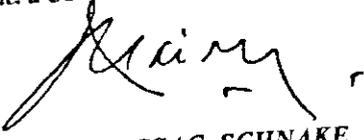
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR
SUBROGANTE

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


JORGE CLAISSAC SCHNAKE
Subsecretario del Interior
Subrogante